

para la estabilización de precios de los combustibles derivados del Petróleo; en el Decreto Supremo N° 142-2004-EF con el que se aprobaron normas reglamentarias y complementarias al citado decreto de urgencia; en el Decreto Supremo N° 023-2021-EM; en el Decreto Supremo N° 033-2023-EM y en el Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo aprobado mediante Resolución N° 082-2012-OS/CD, así como en sus normas modificatorias y complementarias, y;

Con la opinión favorable de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Fijar la Banda de Precios para el Gas Licuado de Petróleo destinado para envasado (GLP-E), según lo siguiente:

Producto	LS	LI
GLP-E	1,79	1,73

**Notas:**

- Los valores del GLP-E se expresan en Soles por Kilogramo.
- LS: Límite Superior de la Banda.
- LI: Límite Inferior de la Banda.
- GLP-E: Gas Licuado de Petróleo destinado para envasado.

**Artículo 2.-** Fijar como Margen Comercial para el Gas Licuado de Petróleo destinado para envasado (GLP-E) señalado en el artículo 1 de la presente resolución los valores del Cuadro N° 4 del Informe Técnico N° 882-2023-GRT.

**Artículo 3.-** La Banda de Precios y el Margen Comercial aprobados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución estarán vigentes a partir del martes 2 de enero de 2024 hasta el jueves 25 de enero de 2024.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y consignarla junto con los informes que la integran, el Informe Técnico N° 882-2023-GRT y el Informe Legal N° 535-2022-GRT, en el portal web institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-082-2023.aspx>

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO  
Gerente de Regulación de Tarifas

2249555-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

**Designan Jefa de la Unidad de Finanzas y Contabilidad del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI**

RESOLUCIÓN N° 000226-2023-GEG/INDECOPI

San Borja, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000899-2023-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000901-2023-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional del INDECOPI vigente, cuya última actualización correspondiente al Año Fiscal 2023 fue aprobada por Resolución N° 000042-2023-ORH/INDECOPI, el puesto de Jefe/a de la Unidad de Finanzas y Contabilidad corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado con el número 472; el mismo que es considerado de confianza;

Que, el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Unidad de Finanzas y Contabilidad depende de la Oficina de Administración y Finanzas, órgano de apoyo de la Entidad;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, concordante con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, establecen que es función de la Gerencia General designar, entre otros, a los/las jefes/as de los órganos de apoyo;

Que, mediante el Informe N° 000899-2023-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora Rosario Salomé Valle Bravo cumple con el perfil del puesto para ocupar el cargo de Jefa de la Unidad de Finanzas y Contabilidad (CAP 472) del INDECOPI;

Que, con el Informe N° 000901-2023-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar a la Jefa de la Unidad de Finanzas y Contabilidad del INDECOPI;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora ROSARIO SALOME VALLE BRAVO en el cargo de Jefa de la Unidad de Finanzas y Contabilidad del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ  
Gerente General

2248850-1